

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS174/19
28 de mayo de 2003

(03-2851)

COMUNIDADES EUROPEAS – PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Aceptación por las Comunidades Europeas de las solicitudes de asociación a las consultas

La Argentina, Australia, Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Hungría, la India, Malta, México, Nueva Zelandia, la República Checa, la República Eslovaca, Rumania, Sri Lanka y Turquía notificaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD), de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, su deseo de que se les asociara a las consultas solicitadas por Australia.

La Delegación Permanente de la Comisión Europea ha informado al OSD de que aceptó las solicitudes de asociación a las consultas presentadas por la Argentina, Bulgaria, Eslovenia, Hungría, la India, Malta, México, Nueva Zelandia, la República Checa, la República Eslovaca, Rumania, Sri Lanka y Turquía.

La Delegación Permanente de la Comisión Europea ha informado asimismo al OSD de que estas consultas se celebrarán conjuntamente con las que ha solicitado Australia en la diferencia *Comunidades Europeas – Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios* (WT/DS290).
